

DECRETO EXENTO Nº 511 /

PARRAL,

26 Ene 2012  
2012

**VISTOS:**

- 1).- El Convenio Programa "Prevención de Violencia Intrafamiliar, Centro de la Mujer Parral", suscrito con fecha 30 de Diciembre de 2011, entre el Servicio Nacional de la Mujer, Región del Maule y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- La Resolución Exenta 04, de fecha 02 de Enero de 2012, emitida por doña Paula Retamal Urrutia, Directora Regional Servicio Nacional de la Mujer Región del Maule, que aprueba el Convenio antes referido.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**DECRETO**

- 1.- **APRUEBESE**, el Programa "Prevención de Violencia Intrafamiliar, Centro de la Mujer Parral", suscrito con fecha 30 de Diciembre de 2011, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER, REGIÓN DEL MAULE**, representada por su Directora doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, en adelante "SERNAM" y la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representado por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, en adelante "La Municipalidad", Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la implementación del Programa Chile Acoge de Prevención de la Violencia Intrafamiliar, referido al modelo intervención de "Centros de la Mujer".-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que **Objetivo General**: Contribuir en el ámbito local a reducir la violencia contra la mujer, especialmente, la que se produce en las relaciones de pareja, mediante la implementación de un modelo de intervención integral con énfasis en la prevención comunitaria y la atención a mujeres que son víctimas de violencia.- **Objetivos Específicos**: **a)** Facilitar una instancia de contención, estabilización emocional, protección y atención a mujeres que viven violencia, fortaleciendo capacidades personales para enfrentar el problema del que son víctimas, mediante una intervención integral desde el punto de vista psicológico, social y legal, que les permita aumentar su autonomía y autoestima; fortalecer sus redes primarias y disminuir los niveles de violencia, riesgo y daño; **b)** Fortalecer la intervención en el ámbito judicial, otorgando el patrocinio legal a las usuarias del Centro, de acuerdo a las directrices y protocolos de atención establecidos por SERNAM; **c)** Promover cambios culturales, generar compromiso de la comunidad, respecto de la lucha contra la VIF, implementando acciones de prevención socioeducativa y estrategias comunicacionales destinadas a prevenir la VIF, mejorar el acceso de las mujeres a la atención y fomentar la participación ciudadana en la reducción del problema; **d)** Fortalecer la capacidad de prevención y respuesta a la violencia en contra de las mujeres, mejorando la pesquisa, detección precoz, derivación, atención oportuna y seguimiento, tanto de las mujeres que son atendidas en los Centros, como de aquellas que sin ser usuarias son parejas de hombres que participan del programa de reeducación de hombres que ejercen violencia; **e)** Implementar acciones de capacitación a funcionarios/as de instituciones públicas y privadas y a integrantes de organizaciones comunitarias y redes de prevención, según las directrices y protocolos establecidos por SERNAM; **f)** Generar y/o fortalecer los recursos existentes en la comunidad para la prevención de la violencia intrafamiliar, a través de la coordinación con organizaciones, instituciones y redes presentes en el territorio; **g)** Generar y/o fortalecer vínculos con organismos estatales y de la sociedad civil, con el objeto de favorecer el proceso de reinserción social de las mujeres que sufren

violencia; y **h)** Facilitar la implementación de un proceso de evaluación independiente que acredite los avances del modelo de intervención y su eficacia en la detección, tratamiento y reparación del daño que causa la violencia en las usuarias de los Centros de la Mujer, propiciando la entrega sistematizada de toda la información requerida para esos efectos.- Todos los objetivos deberán cumplirse según las directrices establecidas en el documento denominado Orientaciones Técnicas 2012, para centros de la mujer, el que se adjunta como anexo y forma parte integrante de este convenio.

**4.- ESTABLÉCESE**, que el SERNAM, se compromete a destinar para gastos de personal y operacionales del Centro, la suma bruta, única y total de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRES CIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$46.799.347.-)**, monto que incluye todos los gastos e impuestos a que diere lugar la administración y gestión del Modelo de Intervención "Centro de la Mujer", de acuerdo al siguiente plan de cuentas que a continuación se detalla. Por lo tanto, la contabilidad de los recursos entregados deberá llevarse según el plan y rendirse de la misma forma. En el evento que se requiera un ítem distinto a los contenidos en el Plan deberá informarse su inclusión a la Dirección de Administración y Finanzas DAF y a la Unidad de VIF Central de SERNAM.-

**5.- ESTABLÉCESE**, que La primera cuota de **VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$23.399.673.-)**, durante el mes de enero de 2012. Para los efectos de haber convenio firmado, con el mismo ejecutor para el periodo del año 2011, dicha cuota se pagará una vez que se haya aprobado la rendición de cuentas que debe efectuar el ejecutor, de los fondos entregados por SERNAM en el segundo semestre de 2011, y para todos los casos, se exigirá una que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria del convenio. La rendición de cuentas de los recursos entregados en esta primera remesa, deberá ser entregada en la Dirección Regional de SERNAM a más tardar los primeros cinco días hábiles del mes de julio, conforme al procedimiento señalado precedentemente. En caso que dicho informe financiero indique que no se ha utilizado el total de los recursos entregados en la primera remesa, el ejecutor deberá rendir los gastos efectivamente realizados y además deberá acompañar los comprobantes financiero-contables que permitan acreditar la existencia, en la cuenta respectiva, de los recursos que aún no hayan sido ejecutados.- Una segunda cuota **VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$23.399.674.-)**, durante el mes de julio de 2012, una vez aprobados definitivamente por SERNAM la rendición de cuentas correspondientes a la primera remesa, ya señalada. La rendición de cuentas de los recursos entregados en esta segunda remesa, deberá ser entregada, en la Dirección Regional de SERNAM a más tardar el 31 de diciembre de 2012, conforme al procedimiento señalado precedentemente.

**6.- ESTABLÉCESE**, que en virtud del convenio, la entidad ejecutora se compromete a realizar las acciones y/o prestaciones señaladas en la Cláusula Séptima del referido convenio, letras a), b), c) y d), las que se dan por íntegramente reproducidas para todos los efectos legales.-

**7.- ESTABLÉCESE**, que ambas partes se comprometen a incluir, en sus respectivos medios de difusión (Página Web, Boletines, Revistas, etc.), información sobre el funcionamiento del Centro de la Mujer.- Los insumos técnicos producidos por el Centro de la Mujer serán de propiedad del SERNAM, quien los pondrá a disposición de aquellos que lo soliciten bajo el compromiso de citar la fuente.- La entidad ejecutora se compromete a instalar una placa institucional SERNAM adosada en la puerta del Centro.- Esta placa debe omitir cualquier alusión que indique que en ese lugar se atienden casos de violencia intrafamiliar, de modo de resguardar la confidencialidad de las mujeres que concurren a solicitar atención.- Toda acción de difusión del programa debe ser autorizada y coordinada con la Dirección Regional de SERNAM.-

**8.- ESTABLÉCESE**, que el Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que la Resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada, y regirá hasta el **31 de Diciembre de 2012**, sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las partes de poner término al mismo, previo aviso a la otra, mediante carta certificada y con un mínimo de sesenta días de anticipación.- El Servicio Nacional de la Mujer se reserva el derecho de prorrogar el convenio, siempre que la evaluación técnica de la ejecución del proyecto sea favorable.-

**9.- ESTABLÉCESE**, que SERNAM se reserva la facultad de poner término unilateralmente al convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de su celebración.- Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Nacional del SERNAM, previo informe emitido por la Dirección Regional correspondiente.- El término deberá ser notificado al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional.- En cualquier caso se considera incumplimiento: los compromisos detallados en la letra a) y c) de la cláusula séptima del referido convenio.- En todo caso cualquier incumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio serán considerados como antecedentes para la no renovación del convenio con el ejecutor.- El Ejecutor tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar a la Ministra de que se reconsidere la medida.- Una vez notificado, por Oficio de la Ministra Directora del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, el Ejecutor dispondrá de un plazo de treinta (30) días corridos para efectos de la respectiva certificación y rendición del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados ni comprometidos a la fecha.- Si el Ejecutor se desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante carta dirigida a la Directora Regional, con a lo menos sesenta (60) días de anticipación, debiendo reubicar de las mujeres que atiende en otros proyectos de similares características, cuando corresponda.- Asimismo, el Ejecutor deberá restituir todos los fondos asignados no rendidos ni utilizados a la fecha en que pone término anticipado al Proyecto.-

**10.- ESTABLÉCESE**, que los bienes adquiridos con fondos asignados por el referido convenio a la entidad ejecutora, son de propiedad de SERNAM, a quien serán restituidos dentro de los quince (15) días siguientes de finalizada la vigencia del instrumento, según lo establecido en la cláusula séptima del Convenio.

**11.- IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem **215-24-03-099-000 (1-2-1) "Convenio SERNAM"**, del Presupuesto Municipal vigente".-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

  
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
ILLUSTRE MUNICIPALIDAD  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
POR ORDEN DEL ALCALDE  
PARRAL  
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR  
ALCALDE DE PARRAL

  
DEPARTAMENTO JURÍDICO  
DIRECTOR  
DORIS DURÁN BUSTAMANTE  
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

IUE/ARC/DBB/crc  
DISTRIBUCIÓN  
1.- Oficina de Partes  
2.- Dirección Finanzas  
3.- Dirección Control  
4.- Dirección Jurídica  
5.- SERNAM (2)